

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1960

} N° 14,255

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 69 de 14 de octubre de 1960, por la cual se fija la semana laboral y se establece el horario de trabajo para las Dependencias del Estado.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 166 de 12 de abril de 1960, por el cual se ordena cerrar las oficinas públicas.

Decreto N° 167 de 12 de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 171 de 19 de mayo de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 633 de 12 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 634 de 12 de julio de 1957, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 26 de 2 y 27 de 13 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 66 de 23 de septiembre de 1960, celebrado entre Rubén D. Arosemena Director del Instituto Nacional de Agricultura y el señor Bartolo Carvajal.

Contrato N° 67 de 21 de septiembre de 1960, celebrado entre Rubén D. Arosemena Director del Instituto Nacional de Agricultura y el señor Pedro Ramos.

Solicitudes de Registro de Maquin de Fábrica de Patentes de Invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJASE LA SEMANA LABORAL Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO

LEY NUMERO 69
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1960)

por la cual se fija la semana laboral y se establece el horario de trabajo para las Dependencias del Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1° Establécense la semana laboral de cuarenta horas para todas las dependencias del Organo Ejecutivo, del Organo Legislativo, de la Contraloría General de la República, de las Entidades Autónomas y Semi-autónomas del Estado y de los Municipios.

Artículo 2° El horario de trabajo para todas las dependencias y oficinas mencionadas, será de 7 a. m. a 12:00 m. y de 2 p. m. a 5:00 p. m., durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. El sábado será día libre en las oficinas públicas.

Artículo 3° El Organo Ejecutivo, el Organo Legislativo, las Entidades Autónomas y Semi-autónomas del Estado y los Municipios, quedan facultados para establecer horarios diferentes al mencionado en el artículo anterior, en aquellas dependencias en que lo requiera una mejor prestación de los servicios públicos, amoldándose en todo caso, a la semana laboral de 40 horas.

Parágrafo: Los horarios diferentes a que se refiere este artículo, serán establecidos mediante Decreto del Organo Ejecutivo. Resolución de la Asamblea Nacional, Acuerdo de las Juntas Directivas de las Entidades Autónomas y Semi-autónomas o de los Consejos Municipales.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde el primero de noviembre de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 14 de octubre de 1960.

Ejécute y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 166
(DE 12 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, el día Jueves Santos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que la nación panameña observa entre sus tradiciones religiosas la celebración del Jueves Santos;

Que el artículo 8º de la Ley 26 de 1941 faculta al Ejecutivo para ordenar el cierre de las oficinas públicas, por duelo nacional, o por cualquier otro motivo justo, entre los cuales puede incluirse la celebración de esta festividad,

DECRETA:

Artículo único: Las Oficinas públicas, a excepción de las instituciones bancarias y la Caja del Seguro Social, permanecerán cerradas el Jueves Santos, día 14 de abril actual.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 167 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Demetria Díaz de Estrada, Portera de Segunda Categoría en la Estafeta de Betania, en reemplazo de Carmen Robinson, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 169 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal de Chepigana, Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 58 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrés Cordino Muñoz, Primer Suplente del Alcalde de Chepigana, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 170 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amada Vda. de Castillo, Telefonista de Octava Categoría en La Peña, Santiago de Veraguas, en reemplazo de Harminia Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171 (DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Panamá

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría, interinos para reemplazar licencias por gravidez.

Raquel Hawkins: para la Escuela San Carlos, en reemplazo de Xenia Isabel Pérez V., quien tiene licencia por gravidez.

Libia C. Castro: para la Escuela Juan Díaz, en reemplazo de Berta S. de Vásquez, quien tiene licencia por gravidez.

Ruth Rodríguez R.: para la Escuela Presidente Remón, en reemplazo de Arminda V. de Pitre, quien tiene licencia por gravidez.

Yolanda E. Córdoba: para la Escuela República de Guatemala en reemplazo de Nereida A. de Pérez quien tiene licencia por gravidez.

Hastenia C. de Ortiz: para la Escuela José de Obaldia, en reemplazo de Gladys F. de Del Cid, quien tiene licencia por gravidez.

Olga C. De Karica: para la Escuela Manuel E. Amador, en reemplazo de Lydia R. de Barahona, quien tiene licencia por gravidez.

Tilcia López Q.: para la Escuela de Sordomudos, en reemplazo de Tayra B. de Sandoya, quien tiene licencia por gravedad.

Myriam Quintero S.: para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Lidia de Algüero, quien tiene licencia por gravedad.

María L. C. De Herrera: para la Escuela Narciso Garay, en reemplazo de Sonia Luz M. de Mejía, quien tiene licencia por gravedad.

Aura E. Alvarado: para la Escuela República de Honduras, en reemplazo de Lucila E. de Arredondo, quien tiene licencia por gravedad.

Rafael A. Guerrero: para la Escuela El Coco, Chorrera, en reemplazo de Yolanda D. de Díaz, quien tiene licencia por gravedad.

Rita V. Villarreal: para la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Elvia E. González de Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

Ana Catalina Mora: para la Escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Encarnación Q. de Alvarez, quien tiene licencia por gravedad.

Ana Gloriela R. de Arosemena: para la Escuela República de Francia, en reemplazo de Adelina de la G. de Paredes, quien tiene licencia por gravedad.

Noemí Guizado: para la Escuela de Sordomudos, en reemplazo de Carolina de Vergara, quien tiene licencia por gravedad.

Gladis E. Odvil: para la Escuela Lagarterita, Chorrera, en reemplazo de Marta A. de Panezo, quien tiene licencia por gravedad.

Ida R. de Lee: para la Escuela Tomás Arias, en reemplazo de María Teresa E. de Serrano, quien tiene licencia por gravedad.

Berta Carrasquilla: para la Escuela El Arado, en reemplazo de María de Lourdes Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

Celca María Muñoz: para la Escuela Pedro González Balboa, en reemplazo de Rosario R. de Luna, quien tiene licencia por gravedad.

Francisco L. Castañeda: para la Escuela La Laguna, San Carlos en reemplazo de Paula Ramos de Lasso, quien tiene licencia por gravedad.

Ida Cecilia Chiari: para la Escuela Estados Unidos, en reemplazo de Dionisia L. de Medina, quien tiene licencia por gravedad.

Elsa Ma. Muñoz: para la Escuela Chapillo en reemplazo de Rebeca E. de Robles, quien tiene licencia por gravedad.

Flor de Ma. Henriquez: para la Escuela Mateo Iturralde, en reemplazo de Berta L. de Ballesteros, quien tiene licencia por gravedad.

Esperanza E. Cedeño: para la Escuela Buen Pastor, en reemplazo de Juana G. de Alpírez, quien tiene licencia por gravedad.

Ana T. Ortega Ch.: para la Escuela Domingo Díaz A., en reemplazo de Rosa Ch. de Mosley, quien tiene licencia por gravedad.

Tharcila M. Garcerán F.: para la Escuela San Carlos, en reemplazo de Elizabeth A. de González, quien tiene licencia por gravedad.

Rolando O. Grimaldo: para la Escuela Costa Rica, en reemplazo de Dalila G. de Vallarino, quien tiene licencia por gravedad.

Edna E. Reyes: para la Escuela Guillermo

Andreve, en reemplazo de Elvia A. T. de Barahona, quien tiene licencia por gravedad.

Abdenago Domínguez G.: para la Escuela Costa Rica, en reemplazo de Hermisenda C. de Ríos, quien tiene licencia por gravedad.

Maura Escudero: para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Juana P. de Espinosa, quien tiene licencia por gravedad.

Doris Solís R.: para la Escuela de Sordomudos, en reemplazo de Nidia Salinas de Ardila, quien tiene licencia por gravedad.

Lidy E. Peregrina G.: para la Escuela Chiman, en reemplazo de Lucía Vázquez R., quien tiene licencia por gravedad.

Hilda Roger de Pérez: para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Raquel P. de Camargo, quien tiene licencia por gravedad.

Gladys E. Solís: para la Escuela República de Guatemala, en reemplazo de Narcisca C. de Lagrota, quien tiene licencia por gravedad.

Pura Rosa Serracin: para la Escuela José María Barranco en reemplazo de María Haydeé de Santmat, quien tiene licencia por gravedad.

Margarita Ma. Valdés J.: para la Escuela Cahaya, Chame, en reemplazo de Narcisca Ma. San Juan M., quien tiene licencia por gravedad.

Ana Aristela Montalván: para la Escuela República de Nicaragua Nº 2 en reemplazo de Casimiro Donoso, quien renunció una posición interina que servía por licencia de gravedad concedida a Bertilda G. de Salerno.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar.

Dilsa N. Angulo E.: para la Escuela San Miguelito, en reemplazo de Félix Javier Gómez, quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Ediltrudis Ch. Davis: para la Escuela Nuevo Emperador en reemplazo de Roberto Guardia quien pasó al profesorado.

Yola E. Castillo A.: para la Escuela Corozales Adentro, Chorrera, en reemplazo de Dina D. Dutary de Montero, quien renunció.

Digno Joel Recuero: para la Escuela Lagarterita, Chorrera, en reemplazo de María T. Aguilera, quien renunció.

Francisco Javier Díaz R.: para la Escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Alcibiades Madrid, quien pasó al profesorado.

Julia E. Botello M.: para la Escuela República de Guatemala, en reemplazo de Edwin Raúl Molina, quien pasó al profesorado.

Colombia Ramírez: para la Escuela Cirilo J. Martínez, por aumento de matrícula.

Marieta E. Marquez B.: para la Escuela San Miguelito, por aumento de matrícula.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría, interinos para reemplazar licencia por estudios.

Lucina V. Marín: para la Escuela Nuevo Arredondo, en reemplazo de Nilka García, quien tiene licencia por estudios.

Carmen A. Garcerán: para la Escuela Cerro Cama, en reemplazo de Genaro Marín, quien tiene licencia por estudios.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-49
 (Releño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 633

(DE 12 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Pedro José Céspedes, Chofer de 4a. Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO L. FARREGA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 634

(DE 12 DE JULIO DE 1957)

por el cual se declara insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase insubistentes los nombramientos del siguiente personal, al servi-

cio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección A-2:

Eladio Muñoz de la C., Peón Subalterno de 5a. Categoría.

Sección A-3:

Alejandro Delgado, Peón Subalterno de 5a. Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año en curso, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO L. FARREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 96

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se nombra al Vice-Ministro de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Jácome, Vice-Ministro de Comercio, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Antonio Moscoso, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DR. FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECRETO NUMERO 97

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Grace Rosalind Escobar, Secretaria de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Teresa Fernández.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DR. FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATOS

CONTRATO Nº 66

Entre los suscritos, Rubén D. Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, en nombre y representación de esta Institución, por una parte, y por la otra, Bartolo Carvajal, panameño, mayor de edad, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido celebrar el presente Contrato en las siguientes cláusulas, así:

El Instituto Nacional de Agricultura se Compromete:

Primero: El Instituto Nacional de Agricultura da en Contrato al señor Bartolo Carvajal, la limpieza del potrero denominado "Manguita de Mendoza" y Tinajita", parte integrante del globo de terreno en el cual se encuentra situado el Instituto Nacional de Agricultura.

Segundo: El Instituto Nacional de Agricultura está autorizado por la Contraloría General de la República, para pagar el valor de este Contrato de los ingresos que produzca el Instituto, directamente, mediante cheques girados contra el Banco Nacional de Panamá.

Tercero: El Instituto Nacional de Agricultura se compromete a pagar, al Contratista, un total de ciento ochenta Balboas (B/. 180.00) resultado del precio unitario de B/. 9.00 por hectárea, tan pronto sea terminada la limpieza satisfactoriamente de dicho potrero.

El Contratista se Compromete::

Primero: El Contratista se compromete a solar un total de 20 hectáreas de terreno; dejando calle abierta al lado de las cercas, corte a una altura no mayor de 4" y presentando por lo menos 4 machetazos en cruz en el brote cortado.

Para constancia se firma el presente contrato en Divisa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Director del Instituto Nacional de Agricultura Divisa

RUBEN D. AROSEMENA.

El Contratista,

Bartolo Carvajal.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

Alejandro Remón C.

Contralor General de la República

Panamá, 23 de Septiembre de 1960.

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, Rubén D. Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, en nombre y representación de esta Institución, por una parte, y por la otra, Pedro Ramos, panameño, mayor de edad, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido celebrar el presente Contrato en las siguientes cláusulas, así:

El Instituto Nacional de Agricultura se Compromete:

Primero: El Instituto Nacional de Agricultura da en Contrato al señor Pedro Ramos la limpieza del potrero denominado "Portugal—Arriba", parte integrante del globo de terreno en el cual se encuentra situado el Instituto Nacional de Agricultura.

Segundo: El Instituto Nacional de Agricultura está autorizado por la Contraloría General de la República, para pagar el valor de este Contrato de los ingresos que produzca el Instituto, directamente, mediante cheques girados contra el Banco Nacional de Panamá.

Tercero: El Instituto Nacional de Agricultura se compromete a pagar, al Contratista, un total de trescientos cuarenta balboas (B/. 340.00) resultado del precio unitario de B/. 10.00 por hectárea, tan pronto sea terminada la limpieza satisfactoriamente de dicho potrero.

El Contratista se compromete:

Primero: El Contratista se compromete a solar un total de 34 hectáreas de terreno; dejando calle abierta al lado de las cercas, corte a una altura no mayor de 4" y presentando por lo menos 4 machetazos en cruz en el brote cortado.

Para constancia se firma el presente contrato en Divisa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1960.

El Director del Instituto Nacional de Agricultura. Divisa.

RUBEN D. AROSEMENA.

El Contratista,

Pedro Ramos

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

Alejandro Remón Contrera

Contralor General de la República

Panamá, 21 de Septiembre de 1960.

SOLICITUDES**SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Whirlpool Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.E. UU. de America, con domicilio en North Street, St. Joseph, Michigan, E.E. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

Whirlpool

escrita en letra bastardilla, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en todos los colores y dimensiones.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de estufas eléctricas y aspiraciones de polvo.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de mayo de 1955, en el comercio internacional desde enero de 1957 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Eloy Benedetti.
Ced.: 8.99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

COMBISTIX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tiras reactivas, no para uso interno, para análisis de los fluidos del cuerpo (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continua-

mente por la peticionaria desde el 11 de octubre de 1957 y en el comercio internacional desde el 31 de julio de 1959 y será oportunamente usada en Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 668,186 del 14 de octubre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.
Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.:

A nombre de la compañía Tropical Licorera, S. A. constituida y organizada conforme las leyes de la República de Panamá y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de un seco especial de fabricación nacional para distinguir dicho producto. Esta marca se aplica a las botellas, cajas etc. en forma en una etiqueta la cual se describe seguidamente: Un cuadro de fondo blanco en el que aparece la leyenda

Seco
Interiorano
ESPECIAL

TROPICAL LICORERA, S. A.

REGISTRADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

la palabra seco en letras negras, el distintivo interiorano en letras rojas y en letras un poco más chicas en color negro Especial. Aparece en letras pequeñas la capacidad en cc. del envase, así como también el grado G. L.

En la parte inferior subrayado Tropical Lico-
rera, S. A. - Producción Nacional - Permitido su
consumo analizado por el Químico Oficial.

Rufino Ayala Díaz,
Cédula 5-AV-19-1003.

Se acompaña a este escrito:

a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Di-
bujo de la marca y seis marbetes; c) Clisé para
reproducirla; d) Poder del peticionario y decla-
ración Jurada.

Panamá, 30 de octubre de 1959.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma
de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,
en su carácter de apoderada especial de Whirl-
pool Corporation, una sociedad anónima organi-
zada y existente de conformidad con las leyes del
Estado de Delaware, EE. UU. de América, con
domicilio en North Street, St. Joseph, Michigan,
EE. UU., por este medio solicita el registro de
una marca de fábrica consistente en la palabra

Whirlpool

escrita en letra bastardilla, tal cual aparece en
el dibujo adjunto, en todos los colores y dimen-
siones.

La marca es usada para amparar y distinguir
la fabricación y venta de equipos suavizadores
de agua, refrigeradoras y cajas congeladoras. La
marca ha sido usada en el comercio nacional del
país de origen desde el 2 de mayo de 1955, en el
comercio internacional desde febrero de 1957 y
es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de re-
gistro en el país de origen; 3) Declaración Ju-
rada; 4) Seis etiquetas y case; 5) Recibo del
pago de los impuestos.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Ced.: 8-99-321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

En nombre y representación de Church &
Dwight Co., Inc., sociedad organizada de acuerdo
con las leyes del estado de Delaware, domici-
liada en Calle Pine Nº 70, New York, Estados
Unidos de América, solicito a usted ordenar el
registro de la marca de fábrica consistente en la
palabra

COW

según parece en la muestra adjunta y usable en
cualquier tamaño o color sin alterar su carácter
distintivo. La marca ampara en el comercio
"Sal de Soda y Bicarbonato de Sodio (Polvo de
Hornear)". Se usa en el comercio internacional
y en Estados Unidos desde 1880 y en Panamá
desde 1929; se aplica a los productos por medio
de etiquetas o por cualquier otro método apro-
piado sobre los envases. Adjunto copia certifi-
cada y traducida del registro de Estados Unidos
Nº 502.069 de septiembre 14, 1948, declaración,
clisé, etiquetas de la marca. El poder para re-
presentar a la sociedad se encuentra en el expe-
diente Nº 2413 de la misma, el cual reposa en
ese Ministerio.

Panamá, 30 de diciembre de 1959.

José L. Pérez.
Ced.: Nº 7-AV-3-456.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

The Mennen Company, sociedad anónima orga-
nizada según las leyes del Estado de New
Jersey, domiciliada en Morris Township, Estado
de New Jersey, por medio de sus apoderados que
suscriben comparece a solicitar el registro de su
marca de fábrica que consiste en las palabras
distintivas

**SKIN
BRACER**

una debajo de la otra, según el ejemplar adhe-
rido a este memorial.

La marca se usa para amparar Loción para la
Piel (de la Clase 6 de los Estados Unidos de
América — Productos químicos, medicamentos y
preparaciones farmacéuticas) y se ha venido

usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1933 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde principios de 1930.

Dicha marca es aplicada a etiquetas en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 505,804 del 18 de enero de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 9 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Guillermo Jurado Selles.

Cédula N° 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá, R. P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

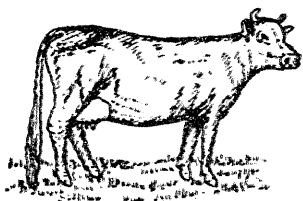
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Church & Dwight Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Calle Pine N° 70, New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicito a usted el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo de una vaca tal como aparece en la etiqueta ad-



mita y usable en cualquier forma, tamaño o color sin alterar su carácter distintivo. La marca ampara en el comercio "Sal de Soda, Polvo de Hornear y Bicarbonato de Sodio". Se usa en el comercio internacional y en los Estados Unidos desde 1876 y en Panamá desde 1929; se aplica a los productos por medio de etiquetas con ella impresa o imprimiéndola directamente o sobre las cajas, paquetes o envases que los contengan o cualquier otro método apropiado. Adjunto copia legalizada y traducida del Registro N° 502,451 de E.E. UU., de septiembre 28, 1918, declaración, clisé y muestras de la marca. El poder para representar a la sociedad reposa en el ex-

pediente N° 2443 de ese Ministerio y que corresponde a la misma compañía.

Panamá, 30 de diciembre de 1959.

José L. Pérez,

Ced. N° 7-AV-3-456.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**FEDERAL
Mogul**

una debajo de la otra, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cojinetes de fricción y sus piezas de repuesto, bujes que se usarán en la maquinaria, barras de conexión forradas de metal Babbitt y sus piezas de repuesto, barras de conexión reacondicionadas y sus piezas de repuesto, y herramientas manuales, a saber: herramienta de pernete sencillo (roll out pin) y varilla de guía, (de la Clase 23 — cuchillería, maquinaria y herramientas, y sus piezas de repuesto — de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1° de junio de 1924, en el comercio internacional desde agosto de 1933, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, envases para los productos, exhibiciones asociadas con los productos, y o marbetes o etiquetas adheridas a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 577,245 de 14 de julio de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 24 de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Guillermo Jurado Selles.

Cédula N° 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Productos Alimenticios, S. A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de El Salvador con domicilio en San Salvador, El Salvador, por este medio solicita el registro a nombre de su poderdante de una marca de fábrica consistente en la palabra



siendo la V de mayor tamaño que las demás letras y en el extremo interno de la misma lleva prendida una mariposa, según aparece en el dibujo adjunto, y en cualquier tipo o forma de letra y color.

La marca se emplea para amparar y distinguir la fabricación y venta de margarina, toda clase de grasas, mantecas y aceites comestibles. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1960 y en el comercio internacional desde la misma fecha y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas y clisé, y; 5) Recibo de pago de los impuestos.

Panamá, 18 de abril de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Elog Benedetti.
Ced.: 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

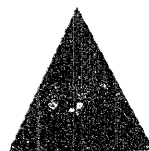
El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.
Señor Ministro:

Yo, Rocco Spina, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad número N-5-489, con residencia en La Chorrera, Avenida de Las Américas, número 3490, solicito a Ud. sea registrada marca de fábrica que consiste en un triángulo de solo cincuenta y cinco centímetros cuadrados (55 cm.2) de superficie, grabado a presión en envases de vidrio; y el mismo triángulo, en todo color, en envases de otra naturaleza.



Esta marca la usaré próximamente para amparar leche pasteurizada y productos alimenticios lácteos; y se aplicará a los envases que contengan los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañan esta solicitud: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos; d) Seis dibujos de la marca.

Del señor Ministro, atento servidor,

Rocco Spina.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Whirlpool Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU., de América, con domicilio en North Street, St. Joseph, Michigan, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

Whirlpool

escrita en letra bastardilla, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en todos los colores y dimensiones.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de equipos de aire acondicionado, cocinas de gas, deshumecedores y calentadores de agua.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de mayo de 1955, en el comercio internacional desde enero de 1957 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Eloy Benedetti.
Ced.: 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Church & Dwight Co., Inc., sociedad organizada de acuerdo con las leyes del estado de Delaware, domiciliada en Calle Pine Nº 70, New York, Estados Unidos de América, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

ARM & HAMMER



y del dibujo de un brazo sosteniendo un martillo, según aparece en la muestra adjunta y usable en cualquier tamaño o color sin alterar su carácter distintivo. La marca ampara en el comercio bicarbonato de sosa, bicarbonato de soda y sal-soda, y consiste en la representación de un brazo desnudo cuya mano agarra el mango de un martillo, estando levantado el brazo en posición de dar un martillazo y las palabras Arm & Hammer. Ha sido usada por la compañía en el comercio internacional y los Estados Unidos desde 1874 y en Panamá desde 1928. Se fija usualmente a los artículos mediante impresión en las cubiertas de los barriles o cajas o en los costados de los envases en los cuales dichos productos se empaacan, o por impresión en las etiquetas de las cajas contentivas de los artículos. Adjunto copia certificada y traducida del registro de Estados Unidos N° 47,947 de noviembre 28

de 1905 renovada en 1925 y en 1945, declaración, clisé, etiquetas de la marca. El poder se encuentra en el expediente N° 2443 de la misma. Panamá, 14 de enero de 1960.

José L. Pérez.
Ced. 7-AV-3-546.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Gulf Oil Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en el número 439 Seventh Avenue, Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ESKIMO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes de petróleo.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o envases que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro N° 52593; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de abril de 1960.

Por Acias, Fábrega & Fábrega.
Hernando Acias.
Ced. 2-AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José María Cabrera Filós, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en la casa N° 12-55 de la Ave. 8ª, 14 Oeste y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-AV-12-555, en ejercicio del poder que me ha conferido la Vizcaina, S. A. o La Bizkayna, S. A., sociedad comercial constituida el 15 de mayo de 1950 de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, de este domicilio, con oficina en la Ave. Simón Bolívar (Transistmica), edificio la Bizkayna, S. A., sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Folio 270, Tomo 202, Asiento N° 49-131, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, solicito con todo respeto el registro de la marca de Fábrica en la palabra distintiva



de propiedad de mi mandante, para amparar un producto de tocador de su propia elaboración y que consiste en una etiqueta ovalada bordeada en pequeños triángulos rojos y amarillos, con las palabras Loción Menticolina en color verde en la parte superior de la etiqueta. A continuación tiene la siguiente leyenda: Refrescante y agradable en letras más pequeñas se lee: Para uso externo solamente. En letras un poco más grandes se lee: Excelente para después de afeitarse. A continuación se lee: Contiene: alcohol 75%. Mentol, agua, esencias y color. Aprobado por el Químico Oficial y al final se lee: La Bizkayna, S. A., Panamá R. P. al lado de toda la literatura lleva la figura de un Baturro. Un hombre montado en un burro, con el traje regional de Aragón, bebiendo vino de una Bota, y una canasta al lado izquierdo del burro en el mismo color rojo. El fondo de la etiqueta es blanco.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o sobre los envases mismos y en cualquier forma conveniente.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la Bizkayna, S. A., y quien tiene la representación legal; b) Declaración Jurada; c) Análisis del Químico Oficial;

d) Seis (6) etiquetas; e) Un clisé; f) Comprobantes de que los derechos se han pagado y el poder con que actúo se encuentra en ese Ministerio.

Ruego a usted, señor Ministro, darle a esta solicitud el curso correspondiente.

Panamá, 11 de junio de 1960.

J. M. Cabrera Filós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

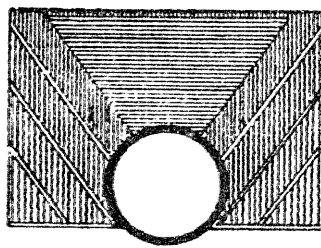
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wagner Electric Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de un rectángulo en cuya parte inferior aparece en el centro un círculo sobre el cual descansa un tablero triangular invertido y a los lados bandas paralelas. El tablero es de color azul y cada banda paralela de un tono rojo diferente a la banda o bandas adyacentes a la misma, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para indicar dichos colores.

Se usa para amparar una composición fluida para usar en aparatos y sistemas de compresión de fluidos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 1 de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos imprimiéndola directamente en los envases de los mismos.

Se acompaña al comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 265,052 del 21 de febrero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su re-

novación en 1959; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero Asistente.

Panamá, 15 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá, R. P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José María Cabrera Filós, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en la casa Nº 13-55 de la Ave. Octava, 14 Oeste donde recibo notificaciones, y portador de la Cédula de Identidad Personal N.º 8-AV-12-555, en ejercicio del poder que me ha conferido La Vizcaina, S. A. o La Bizkayna, S. A., Sociedad Comercial constituida el 15 de mayo de 1950 de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y de este domicilio, con oficinas en la Avenida Simón Bolívar, Transísmica, edificio "La Bizkayna, S. A.", Sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Folio 270, Tomo 202, Asiento 49-131, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, solicito con todo respeto el registro de la marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva



de propiedad de mi mandante, para amparar un producto de tocador de su propia fabricación y que consiste en una etiqueta ovalada, bordeada en azul y pequeños triángulos celestes con letras rojas en un fondo blanco. La palabra Frotacol va inclinada en la parte superior de la etiqueta. A continuación tiene la siguiente leyenda:

da: Antiséptico y desodorante. Para uso externo solamente. En letras un poco más grandes se lee: Excelente para fricciones al cuerpo. En letras más pequeñas se lee: Contiene: Alcohol 75%, Alcanfor, Alumbre, Acido Bórico, Agua y color. Aprobado por el Químico Oficial. Al lado la figura de un hombre montado en un burro vestido con el traje regional de Aragón, bebiendo de una bota, y conocido como Baturro, y al final se lee La Bizkayna, S. A., Panamá R. P.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o sobre los envases mismos y en cualquier forma conveniente. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la Bizkayna, S. A. y quien tiene la representación legal; b) Poder que me ha sido conferido; c) Declaración Jurada; d) Análisis del Químico Oficial; e) Seis (6) etiquetas; f) Un Clisé, y g) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Ruego a usted, señor Ministro, darle a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Panamá, 11 de junio de 1960.

J. M. Cabrera Filós.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Times Food Products Co. Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

TEMPO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harina; y preparaciones hechas de cereales: pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, sorbetes, miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hiel (de la Clase 30 de Inglaterra) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1942 y será operativamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) la copia del certificado de Inglaterra Nº 619.859 del 17 de agosto de 1952, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años en 1949 se encuentra agregado a la solicitud de la marca Tempo (Reg. de Inglaterra Nº 619858) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra también agregado a la solicitud Tempo (Reg. inglés 619858) antes mencionada.

Panamá, 7 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.
Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá, R. P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Times Food Products Co. Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

TEMPO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar carne, pescado, aves de corral y animales de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cosidos; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos de lechería; aceites y grasas comestibles; conservas; encurtidos (de la Clase 29 de Inglaterra) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1942 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Inglaterra Nº 619858 del 17 de agosto de 1942, válido por 7 años en que consta su renovación por 14 años en 1949; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

producción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz y Alemán.
Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá, R. P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en 1230 Avenue of Americas, Nueva York 20, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en las palabras

THREE STAR

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio pelotas de golf, en Clase 22.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a los paquetes, vasijas, productos, etc.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro de los EE. UU. Nº 667.351. Poder a nuestro favor consta en la solicitud de Registro de la marca de fábrica "Queen Royal".

Panamá, 20 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.
Octavio Fábrega.
Ced. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Jefe del Departamento de Compras,

HACE SABER:

Que hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de octubre de 1960, se recibirán en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, propuestas por lotes o por total de los lotes, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre del "Soldado de la Independencia", para dar en venta, al mejor postor, mediante Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Nº 832 de 27 de agosto del presente año, cierta cantidad de prendas que se encuentran en el Departamento de Compras, las cuales recomienda que se vendan por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta venta se llevará a cabo dentro de las siguientes condiciones:

- a) El precio básico no deberá ser menor que el precio estimado por los peritos (B/. 927.00);
- b) Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico por lote o por el total de las prendas. Esta consignación puede hacerse en efectivo, cheque certificado o de gerencia, y se hace garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor de las prendas que ha rematado;
- c) El comprador debe comprometerse a recibir la prenda o prendas en el lugar donde esta y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior alguno para el Gobierno Nacional;
- d) El interesado deberá pagar esos precios por adelantado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, donde, después de hecho el pago, se hará la entrega de las prendas rematadas;
- e) Para los efectos legales consiguientes, el comprador tendrá que presentar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al firmar el Contrato de Compra, su Certificado de Paz y Salvo.

Los interesados podrán pasar a ver las prendas a este Despacho (Dirección de Compras, Ministerio de Hacienda y Tesoro), y sin costo alguno, se les suministrará las informaciones y lista de las prendas.

Panamá, 8 de octubre de 1960.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Belisario Visuetti, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Belisario Visuetti, desde el día 5 de agosto de 1942, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros Eufemia Visuetti de Regis en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Edos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la inte-

rosada para su publicación en un diario de la localidad para que pasados diez días a partir de la última publicación, se presenten todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 5 de octubre de 1960.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 36890

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

La que suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a los señores Zacarias Solís y Angelina Batista para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su hija Linda Celis Solís Batista propuesto por los esposos Edward Hansen Scheneekloth y María del Rosario Méndez de Scheneekloth.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirá los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, por un término de diez días.

Se le entrega copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calvino.

L. 32782

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público, en su carácter de Primer Suplente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Barrera, se ha dictado un auto, cuyo fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito a lo anteriormente expuesto el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la señora Petra Barrera Saavedra, desde el día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que ocurrió su defunción en este lugar;

2. Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Rosalía Ríos viuda de Ducreux, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios;

3. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Edos.) J. Aquilino Durary.—Por el Secretario, Carmen E. Ríos, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

LUIS MARIANO DIAZ.

Via R. de Jofon.

L. 24486

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1443 de septiembre 19 de 1960 de la Notaría Cuarta del Circuito, he comprado a la Sociedad "Mercado Lolita, S. A.", el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Super Mercado Más Por Menos", que funciona en el número 23-28 de la Avenida Cuarta de esta Ciudad.

Panamá, 19 de septiembre de 1960.

L. 32523

(Segunda publicación)

César Chung Sec.

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Bitista C. varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de la localidad, casado, con cédula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 30 de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Blas Mendoza, varón, mayor de edad, casado en 1955, agricultor, natural y vecino de Las Minas en su propio nombre y en representación de sus hijos Geneciano Mendoza de 11 años de edad, varón e Isidro Mendoza varón de 2 años de edad, se los adjudique el título de propiedad en gracias sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Rosario" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (16 Hect. 7600 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a La Mata; Sur: Terreno de Eliseo Ramos y Mata del Cabina de Eliseo Ramos; Este: Terreno de Román Díaz V.; y Oeste: Quebrada del Rosario.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

La que suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la Sra. Genoveva Amores, para que en el término de diez días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Marta Rodríguez, propuesto por la señora Josefina Gómez de Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,,

Mariano Calviño.

L. 36961

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 487

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teresa Hernández vda. de Pinto, Francisco, Dionisio, y María Isabel Pinto, viuda la primera y solteros los restantes, pero jefes de familia, todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado Dr. Héctor Pinzón C., panameño, abogado y vecino de esta ciudad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Caracacho", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (48 Hect. 2.000 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real al Cuay.

Sur: Río Cuay y Juan Francisco Vemaza.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Río Cuay.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una serie de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho Órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se encuentre perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que el Dr. Ascanio Mulford con poder de la señora Cecilia Bermúdez ha pedido a este Juzgado, se declare la unión de hecho que surte los efectos de matrimonio de su representada y el difunto Mariano Quirós por haber estos vivido juntos durante mas de cincuenta años.

Que los mencionados señores se unieron desde el año de 1909 habiendo vivido juntos bajo un mismo techo sin haberse nunca separado hasta el día de la muerte del señor Mariano Quirós ocurrida el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiséis.

Que de esta unión tuvieron los siguientes hijos: Carlos, Marcelino, Fernando, José de la Cruz, Gibna, Lucila y Catalina Quirós, y que encontrándose en grave peligro de muerte el señor Mariano Quirós contrajo matrimonio eclesiástico *in articulo mortis* con la señora Cecilia Bermúdez ante el finado Cura Párroco Alfredo Viera a quien se le olvidó inscribir la partida de ese matrimonio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de quince días, para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente hacerlo valer dentro de dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamón, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

L. 36317

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 7 de octubre de 1960, a las 11 a.m. se abrirán en el despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por los siguientes trabajos:

1º Por la construcción de un moderno kiosco en el Parque de Santa Ana.

2º Por materiales y mano de obra para mejoras en la Plaza Bolívar.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesto Acila,

Tesorero Municipal.

Panamá, 5 de agosto de 1960.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el jueves 27 de octubre de 1960 a las 10:15 a.m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras—3er. Piso Edificio de Administración—, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

Panamá, 27 de septiembre de 1960.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 8 de noviembre de 1960, por el suministro de medicinas para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Dpto. de Compras.

Panamá, 4 de octubre de 1960.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de noviembre de 1960, por el suministro de Papel Aguila para uso de la Imprenta Nacional solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Dpto. de Compras.

Panamá, 4 de octubre de 1960.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 230

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Blas, Nicomedes y Eleazar de Gracia, Domingo Pérez Solís y Andrés Pineda Pérez, varones, mayores de edad, panameños, agricultores sin tierras en propiedad, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "La Loma", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas (59 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos Nacionales;

Oeste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C. varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio de esta localidad, con cédula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 30 de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Florentino Gil, varón, mayor de edad, agricultor, casado en 1958, con cédula Nº 6-14-361, sus hijos Graciela Gil, mujer de 11 años de edad, Natalio Gil, mujer de 11 años de edad, Natalio Gil, varón de 8 años de edad, Juan Bautista Gil, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, cedula Nº 6-45-131, Saturnino Nieto Vasquez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, cedula Nº 6-25-178, Ofelina Gil, mujer, mayor de edad, panameña, soltera en su propio nombre y en el de sus hijos Celmir Gómez, mujer de 8 años de edad, Amado Gil, varón, mayor de edad, Herminia Gil, mujer de 1 año de edad, Amado Gil, varón de 2 años de edad, Herminia Gil, mujer de 1 año de edad, se les extienda el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Potrero" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (41 Hect. 4000 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Nacional; Sur: Carretera de Las Minas a Los Pozos y Terreno Nacional; Este: Camino del Rodeo y Oeste: Terreno Nacional.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 145 del Código Fiscal.

Chitré, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Tercera publicación)